

RPC-SQ-14-NO.242-2023 Mas cerea de Te-

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

Considerando:

Que, el numeral 4 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes primordiales del Estado: 4.- Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, el numeral 4 del Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Será responsabilidad del Estado: 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales";

Que, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

Que, el Art. 55 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, dispone: "El Comité de Ética y Bioética es el encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos, bioéticos y convicciones morales de aplicación universal en todo momento entre la Comunidad Institucional";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, el Órgano Colegiado Superior OCS, resolvió por Resolución Nº 2023.08.15.05 de fecha 15 de agosto del 2023, aprobar el presente:

0



RPC-SQ-14-NO.242-2023 Más cerca de Te

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer las normas de conducta que debe observar la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, esta comunidad institucional se encuentra formada por los estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, autoridades, y cualquier persona que deba realizar alguna actividad en las instalaciones de la institución.

Su aplicación se extiende a sus miembros, cuando estos forman parte de actividades patrocinadas por el Instituto dentro o fuera del territorio nacional, tales como, licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos; etc.

Art. 2.- Principios y valores de la Ética.- Son principios y valores que rigen al Instituto, los siguientes:

- Verdad. La búsqueda de la verdad, así como la fidelidad a la misma en el ser, pensar y obrar son actitudes constantes en todos los miembros de la Comunidad Institucional.
- **Respeto**. El respeto a la vida se evidencia en el respeto a la identidad y a la dignidad de todas las personas y su cultura.
- Libertad. La libertad es un valor que se expresa a través del respeto mutuo entre los miembros de la Comunidad Institucional, el diálogo sincero y la tutela de los derechos de cada persona.
- **Justicia.** Se fortalece la vida personal y colectiva de la Comunidad Institucional, asumiendo decisiones y actitudes equilibradas y libres de prejuicios e intereses minoritarios.



RPC-SQ-14-No.242-2023

- Tolerancia. Capacidad para aceptar la forma de ser y pensar de los demás, para evitar cualquier sesgo de discriminación, buscando por todos los medios una convivencia pacífica entre los miembros de la Comunidad Institucional.
- Amabilidad. Trato cordial y respetuoso entre los miembros de la Comunidad Institucional.
- Responsabilidad. Fundamentación de las decisiones y actos asumidos por cada miembro de la Comunidad Institucional.
- **Honestidad.** Los miembros de la Comunidad Institucional mantienen una actitud transparente y sincera.
- Lealtad y colaboración. Actitud proactiva de confianza y colaborativa para con todas las personas que conforman el Instituto.
- **Familiaridad.** Constituye el resultado integrador de la convivencia y aplicación cotidiana de los principios y valores, tanto personales como institucionales, potenciando el crecimiento positivo personal y colectivo de la Institución.
- Solidaridad. Es el apoyo incondicional a causas justas, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles de los miembros de la Comunidad Institucional.
- **Equidad.** En el Instituto se garantiza la igualdad de oportunidades, conservando un criterio democrático y libre de toda discriminación.
- Compromiso social. Entendido como el compromiso que asume el Instituto con el país para promover el desarrollo comunitario humano y material.

Art. 3.- Objeto.- El Código de Ética es un conjunto de principios y valores que norman el comportamiento de los integrantes de la comunidad institucional, en aras de alcanzar la excelencia humana y académica, de servicio a la sociedad, de convivencia social que fomente la cultura de paz, fortaleciendo las relaciones y valores humanos, obteniendo de sus integrantes eficiencia, eficacia, calidad y transparencia.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

03



RPC-SQ-14-NO.242-2023 Was was de Tu

Art. 4.- Responsabilidad ética de los actores externos.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad exige de sus contrapartes un comportamiento acorde al presente Código de Ética. Priorizará la contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultorías y otros, a las personas que cumplan con los principios de responsabilidad social.

Art. 5.- Comportamiento de la Comunidad Institucional.- Los miembros de la Comunidad Institucional deberán observar el siguiente comportamiento:

- Respeto a las personas. El respeto deberá prevalecer en el trato entre todos
 quienes integran la Comunidad Institucional. Valor que se verá plasmado en el
 ejercicio de la autoridad, la toma de decisiones, el desempeño de las
 responsabilidades asignadas, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la docencia,
 investigación, el servicio a la sociedad, la búsqueda de la verdad y la aceptación
 de la legítima diversidad de opiniones,
- **Del bien común**. Quienes conforman la Comunidad Institucional priorizaran el interés general en pro de la justicia, la equidad y el bien común,
- La información confidencial que sea de propiedad de la Institución no podrá ser utilizada en beneficio personal por ningún concepto y solo podrá ser divulgada con autorización expresa del Rector y/o Vicerrectores del Instituto.
- Toda persona de la Comunidad Institucional que se encuentra en cualquier situación jerárquicamente superior, deberá actuar siempre apegada a la ética, de forma imparcial sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna,
- Se observará en todo momento un trato atento y cortés por parte de cada miembro de la Comunidad Institucional, evitando actitudes descomedidas,
- Las actividades de tipo académico, estudiantil y administrativo se llevarán con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad académica,
- Confidencialidad, la información personal o privada no podrá ser vulnerada por ningún motivo, excepto en los casos tipificados en la ley,
- El manejo de la información se regirá por la normativa legal vigente, con ética y respeto a la propiedad intelectual de quien lo crea; la información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por docentes e





información obtenida en medios electrónicos, tendrá que estar citada con la fuente utilizada.

- En los salones de clase, auditorios, foros y demás espacios de participación, así como en el uso del correo, redes sociales y cualquier otro medio comunicacional utilizado para el envío de sugerencias, peticiones y comentarios; o bien al publicar material, queda terminantemente prohibido el uso de lenguaje vulgar o soez, evitando el uso de ofensas, amenazas y todo tipo de palabras denigrantes que afecten la dignidad y el buen nombre de las personas e instituciones,
- Se buscará por todos los medios fomentar la honestidad académica. Queda totalmente prohibido el plagio de información, la falta de honestidad en exámenes, actividades y trabajos dentro o fuera del aula, falsificación de datos, interferencia intencional en el trabajo de otras personas de la Comunidad Institucional, la copia no autorizada, el mal uso de información obtenida de medios electrónicos y la venta o subcontratación de tesis o asignaciones académicas. Los actos de deshonestidad serán sometidos a los respectivos procedimientos legales y disciplinarios pertinentes,
- Ningún usuario podrá descargar en las computadoras y otros medios informáticos, programas o sistemas ilegales o sin licencia,
- Las declaraciones públicas no autorizadas a nombre de la Institución, por cualquier medio, no son toleradas y más si son de connotación denigrante, los responsables de dicho acto deberán enfrentar los procesos legales pertinentes,
- Ninguna autoridad podrá usar un cargo o una denominación que no posee para enviar comunicaciones, presentarse o participar a nombre de la Institución en actividades de carácter público o privado,
- Los docentes con dedicación a tiempo completo, no podrán ejercer labores docentes en otras entidades públicas o privadas,
- Mantener contratos o relaciones comerciales con la Institución a título propio, está prohibido,
- Las autoridades a título propio o a través de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, no podrán mantener contratos o relaciones comerciales con la Institución,

OJ.



RPC-SQ-14-NO.242-2023

- Los juegos de azar destinados a apuestas, están prohibidos dentro de los predios Institucionales,
- Todo acto de hostigamiento y discriminación en razón de: raza, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, tendencia política, ideológica, social y filosófica están totalmente prohibidos,
- El acoso verbal, físico, visual o sexual no solo se entiende prohibido, si no que los responsables deberán enfrentar los procedimientos legales tanto internos como judiciales de ser el caso,
- Se debe respetar la integridad física y mental de todas las personas, en especial de los y las estudiantes, evitando la manipulación con el propósito de obtener beneficios personales que impliquen perjuicios a los demás,
- Los miembros de la Comunidad Institucional desarrollarán sus actividades en pleno uso de sus facultades. Está prohibido laborar o asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o fumar dentro de los predios de la Institución. Queda totalmente prohibido a los miembros de la Comunidad Institucional, propiciar, colaborar o encubrir el tráfico de drogas o cualquier actividad ilícita,
- La Comunidad Institucional opta por colaborar en la construcción de una cultura de paz, por lo que queda prohibido todo tipo de violencia dentro de la Institución, y,
- Todos los miembros de la Comunidad Institucional deben observar y promover una filosofía de autoevaluación y ser parte del control en todas las actividades cotidianas, participando propositivamente en la solución de sus problemas.
- Art. 6.- De la Rendición de Cuentas.- Considerando que el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad es una institución de educación superior, de derecho privado sin fines de lucro, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera; misma que, ofrece un servicio público de interés social, está en la obligación de rendir cuentas que demuestran la transparencia de su gestión, así como de sus manejos administrativos, financieros y académicos ante la Comunidad Institucional y la Sociedad Civil.
- Art. 7.- Del debate.- En todo evento que exista exposición de puntos de vista controvertidos, los miembros de la Comunidad Institucional deberán manejarse dentro



RPC-SQ-14-No.242-2023 Mas cerea de Ti

del debido respeto a pesar de estar en desacuerdo. Contribuirán con el diálogo entre sí como la forma de encontrar solución a los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de sus actividades.

Art. 8.- Calidad de Personal.- En virtud de alcanzar la eficacia y la eficiencia del personal que labora en las inmediaciones de la Institución, se considerará para cada cargo, en razón de su naturaleza, a quienes reúnan el perfil adecuado para desempeñarse con profesionalismo, rectitud, aptitud, amabilidad, así como para desarrollar las actitudes necesarias que permitan el engrandecimiento de la Institución de acuerdo con su visión y misión.

Art. 9.- De los responsables de las políticas del Código de Ética.- Las autoridades de la Institución conjuntamente con el Comité de Ética son los responsables directos de la aplicación del presente Código de Ética, impulsando la institucionalización de una cultura de diálogo y la convivencia pacífica.

Art. 10.- De los Docentes.- Los docentes del Instituto, son responsables de la formación integral de los estudiantes, impartiendo contenido científico, tecnológico y humanista, mediante una labor académica comprometida con el ejemplo y la vivencia de los valores, donde prevalezcan actitudes de respeto incondicional a la persona, equidad, justicia, franqueza, transparencia, honestidad, búsqueda del bien común y el servicio a la sociedad.

Art. 11.- De los Estudiantes.- Los estudiantes deberán asumir los valores y cumplir con los principios de éste Código. Serán los vigilantes del acatamiento de sus disposiciones, asumiendo un rol protagónico, crítico, creativo, emprendedor, entusiasta y solidario, en el proceso de enseñanza —aprendizaje y la vinculación con la sociedad.

Art. 12.- De los Trabajadores.- Los trabajadores, autoridades, personal administrativo, personal de servicio, son responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente código; así como de desempeñar sus funciones con dedicación, responsabilidad, eficiencia, agilidad, honestidad, amabilidad y transparencia, haciendo que su labor cotidiana se constituya en un referente de calidad y calidez de nuestra Institución.

Art. 13.- De los Representantes de la sociedad civil relacionados con la Institución.-Constituye un deber y obligación del Instituto mantener un estrecho vínculo con la sociedad promoviendo la ejecución de planes conjuntos orientados a superar actitudes de

OS.



RPC-SQ-14-No.242-2023

injusticia o corrupción en la sociedad, colaborando en acciones o procesos orientados al fortalecimiento, promoción y ejercicio eficiente de la ética profesional. Para el éxito de este cometido se desarrollarán cursos, talleres, seminarios u otros eventos que contarán con la participación de sus graduados a quienes se les brindará las facilidades necesarias.

CAPÍTULO III

DE LA CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 14.- Del Comité de Ética.- El Comité de Ética es la instancia a través de la cual el Instituto garantiza la convivencia armónica, la inclusión y los derechos de participación de la Comunidad Institucional.

Art. 15.- Conformación.- El Comité de Ética está conformada por:

- El Rector, o su delegado quien la preside;
- El Secretario General- Procurador;
- El Director de la Dirección de Talento Humano;
- Los representantes de docentes que forman parte del OCS;
- El representante de los trabajadores, y
- El presidente del Consejo Estudiantil.

Actúa como Secretario el Secretario General-Procurador.

Art. 16.- Del funcionamiento del Comité de Ética.- El Comité de Ética se reunirá a solicitud de su presidente para las siguientes actividades:

- Formular y proponer políticas éticas en beneficio de la Institución:
- Velar por el cumplimiento del presente Código de Ética;
- Promover la socialización del Código de Ética;
- Realizar procesos de evaluación de la incidencia del Código de Ética;
- Elaborar el informe de resultados de la evaluación de incidencia del Código de Ética, y;
- Velar por el cumplimiento de la inclusión, participación y alternabilidad de las mujeres y de otros grupos históricamente excluidos.



RPC-SQ-14-NO.242-2023

Se reunirá cada vez que los convoque el presidente, al menos una vez durante el periodo académico.

Art. 17.- De los mecanismos de actuación del Comité de Ética.- El Comité de Ética, deberá:

- En los casos pertinentes y como una alternativa a la solución de conflictos, designar o delegar la conformación de Comités, para tratar de manera previa a la instauración de un proceso disciplinario, los conflictos que pudieren surgir por los miembros de la Comunidad Institucional. Este Comité tendrá la misión de intervenir en los conflictos que puedan suscitarse entre los miembros de la Institución, buscando facilitar el diálogo entre ellos y de ser posible que los mismos lleguen a un acuerdo que ponga fin al problema.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética;
- Promover la socialización, difusión y vivencia del Código de Ética en la Comunidad Institucional a través de campañas, conferencias u otras actividades pertinentes, y
- Realizar evaluaciones sobre la incidencia de presente Código en la Comunidad Institucional.

Certifico que el presente "CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD" fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N° 2023.08.15.05 expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 15 días del mes de agosto del 2023.-

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann

Secretario General - Procurador ISTUL

